

Medellín, 11 de septiembre de 2019

**INVITACIÓN PRIVADA N° 011 DE 2019
INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR**

**SUMINISTRO DE FORMULARIOS ELECTRÓNICOS EN PAPEL TÉRMICO PARA EL CONCESIONARIO
RÉDITOS EMPRESARIALES S.A. CON DESTINO A LA OPERACIÓN DE LAS APUESTAS
PERMANENTES O CHANCE.**

1. FUNDAMENTO LEGAL

El presente proceso de selección encuentra su fundamento legal en el Acuerdo 05 de 2018, mediante el cual se adopta el Manual de Contratación de la Entidad, modificado por el Acuerdo 02 de 2019, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas civiles y comerciales vigentes sobre la materia, las cuales hacen parte integrante, para todos los efectos legales del Pliego de Condiciones y del Informe de Evaluación, o del contrato que se celebre con el proponente a quien se le adjudique la contratación.

2. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial de la LOTERÍA DE MEDELLÍN para atender las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato resultante del presente proceso de selección es de **TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$3.823.470.000) IVA INCLUIDO.**

3. PLAZO

El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 mayo de 2021.

4. RECEPCIÓN DE OFERTAS

La audiencia de cierre del proceso de selección, se realizó el 5 de septiembre de 2019, a las 11:05 horas, en la Secretaría General de la Lotería de Medellín.

Antes de la fecha y hora indicadas, se presentaron las siguientes propuestas:

RAZÓN SOCIAL	NIT
LIBRE EXPRESIÓN CREATIVOS S.A.	900.403.851-6
DITAR S.A.	802.005.820-5

La verificación de la única oferta presentada fue realizada en sus aspectos Jurídico, Técnico y Financiero, por las áreas respectivas y atendiendo los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones.

5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con la verificación de las propuestas desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero, se concluye lo siguiente:

Oferente	Jurídico	Financiero	Técnico	Observación
----------	----------	------------	---------	-------------

LIBRE EXPRESIÓN CREATIVOS S.A.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
DITAR S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Considerando que las dos empresas que presentaron propuesta se encuentran habilitadas, se procederá con la asignación de puntaje.

LIBRE EXPRESIÓN CREATIVOS S.A.

La garantía aportada por el proponente fue tiene como vigencia el 4 de septiembre hasta el 4 de diciembre de 2019. Considerando que la fecha de entrega de propuestas fue el 5 de septiembre, la misma no cumple con lo establecido en el numeral 12.1.8 del pliego de condiciones.

12.1.8 Garantía de Seriedad del Ofrecimiento: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá otorgar a favor de la “Lotería de Medellín”, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de la oferta, una garantía de seriedad, en los siguientes eventos:

(...)

La garantía se deberá otorgar por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, hasta la aprobación de la GARANTÍA que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. (subrayado fuera de texto)

En consecuencia, el proponente no se encuentra jurídicamente habilitado.

Ahora, revisando el aspecto técnico de los formularios, el proponente no adjuntó certificado del proveedor del papel.

En consecuencia, incumple con lo establecido en el numeral 3.2.1 del pliego de condiciones “características de los formularios”.

Papel. Se empleará papel térmico de mínimo 55 +/-4 gr/m2. (la Empresa impresora deberá garantizar que el papel térmico tendrá como mínimo una durabilidad de un (1) año. El papel a utilizar será MITSUBISHI 5043F. ALEMÁN debidamente certificado por el proveedor el cual se debe adjuntar a la propuesta con la ficha técnica. (subrayado fuera de texto)

En consecuencia, no se encuentra técnicamente habilitado.

6. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Considerando que solo la propuesta de la empresa DITAR se encuentra habilitada, se procede a la evaluación y asignación de puntaje:

Criterios de evaluación	Valor de la oferta Máximo 40 puntos	Seguridades adicionales Máximo 15 puntos	Tiempo de entrega Máximo 15 puntos	Experiencia Máximo 30 puntos	TOTAL
-------------------------	--	---	---------------------------------------	---------------------------------	-------

Proponente	Valor Propuesta	Puntos	Propuesta	Puntos	Tiempo ofrecido	Puntos		
DITAR S.A.	\$12,99 Iva incluido	40 puntos	12 tintas	15 puntos	5 días	15 puntos	30 puntos	100 puntos

7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Luego de la asignación de puntaje, el orden de elegibilidad es el siguiente:

PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
DITAR S.A.	100 puntos	1

8. PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES

Los proponentes podrán presentar observaciones al presente informe de evaluación y los documentos susceptibles de ser subsanados hasta las 17:00 horas del 16 de septiembre de 2019.

9. RADICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El sitio donde se pueden radicar las observaciones será en la Secretaría General de la Lotería de Medellín o al correo electrónico vmrios@loteriademedellin.com.co, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso

(DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO)

JUAN GONZALO BENÍTEZ MONTOYA
Subgerente Comercial y de Operaciones

JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMÉNEZ
Secretario General

JUAN ALBERTO GARCÍA GARCÍA
Subgerente Financiero

ÁLVARO VILLEGAS DÍAZ
Director de Operaciones

Compilaron

VIVIANA MARCELA RÍOS CÓRDOBA
Profesional Universitaria
Secretaría General

ORLANDO MARÍN LÓPEZ
Profesional Universitario
Dirección de Operaciones